



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 18 de diciembre de 1986.-

VISTO la necesidad de ampliar los productos permitidos para la elaboración de los vinos determinados por el Artículo 17, inciso b), Punto 3 - Categoría "C" de la Ley N° 14.878, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Amplíense los alcances del Artículo 17, inciso b), Punto 3 de la Ley N° 14.878 incluyendo a los siguientes productos: Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado, Mosto Rectificado y Vino Dulce para edulcorar.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.37



JULIO V.O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

ALBERTO MARTÍN VILLACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO

Enol. ATILIO LUIS MEARDI
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

Dr. FERNANDO JUAN MO
DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MASSANO
DIRECTOR CONSEJERO

AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO